



Acción	REIVINDICATORIA
Radicado	080014053011-2018-00010-00
Demandante	YONNY RAFAEL DAZA COMAS
Demandado	FERNANDO EUCLIDES NARVAEZ PEREIRA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Verbal Reivindicatoria con Reconvención, instaurada por **YONNY RAFAEL DAZA COMAS**, por medio de apoderado judicial contra **FERNANDO EUCLIDES NARVAEZ PEREIRA**, con número de radicado **080014053011-2018-00010-00**. Informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 03 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Constatado por el Despacho el anterior informe secretarial y revisado lo actuado dentro del presente proceso, se observa que la etapa procesal siguiente es practicar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. P.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de interrogatorio de partes, control de legalidad decreto y practica de pruebas e inspección judicial, por lo cual se les conmina a los apoderados, llevar a los testigos, la audiencia se llevará a cabo el día veintisiete (27) Enero del 2022, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Se le advierte a los citados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores de las sanciones jurídicas y pecuniarias establecidas en la ley.- El link de la audiencia se remitirá a sus respectivos correos tres días antes de la citada fecha

Frente a la prueba pericial solicitada, y por estimarse necesaria para dilucidar el objeto de la Litis, se designa como perito al ALVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ, quien se puede localizar Carrera 42 A 2 No. 86-53 teléfono 3013513230 en la especialidad de perito evaluador de bienes inmuebles, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Para efectos de su posesión y precisarle los puntos sobre los cuales ha de versar su experticia, los cuales se ciñen a resolver los interrogantes planteados por el apoderado de la parte demandante, a folio (4 demanda principal). Comuníquesele por cualquier medio expedito e infórmesele que el dictamen respectivo deberá ser rendido oralmente el día de la audiencia inicial.

2.- RECONÓZCASE personería jurídica al señor FABIO ANDRES ALMANZA OTERO, identificado con C.C. No. 1.046.274.463 y T.P. No. 327156 en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 0104

Hoy: 04 Noviembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO